



# PETICIÓN DE TRATAMIENTO COMPULSORIO

Cuando alguien considera que otra persona representa un peligro para sí misma, para otras personas o para la propiedad, y no quiere buscar ayuda voluntariamente, puede iniciar un proceso para una petición de detención temporera y de ingreso involuntario a un servicio de salud mental. Es una acción civil, confidencial y no afecta el récord de buena conducta de la persona. El proceso judicial es libre de costo y se puede solicitar sin abogado (a).

Se presenta la **Petición de Tratamiento Compulsorio** mediante el Tribunal Electrónico, de manera remota visitando [www.tribunalelectronico.pr](http://www.tribunalelectronico.pr) o utilizando el equipo tecnológico disponible en el tribunal más cercano al lugar de residencia de la persona que sería objeto del tratamiento compulsorio o en el tribunal más cercano al que se halle la persona. El Tribunal evalúa si la petición está acompañada de una recomendación médica escrita para tratamiento compulsorio.



¿La petición está acompañada por una **recomendación médica para tratamiento compulsorio**? **¿SÍ O NO?**

**SÍ**



Si la petición está acompañada de una **recomendación escrita**, se cita a una vista a la que debe asistir la persona para la cual se pide el tratamiento. El Tribunal debe explorar si la persona puede pagar representación legal, para si no referirla a una entidad que pueda asumir dicha representación o le asigna un(a) abogado (a) de oficio.



Si en la vista, el Tribunal determina que procede, ordenará el tratamiento de manera involuntaria. En su **resolución, ordena a la persona recibir el tratamiento compulsorio** y le indica que si no cumple con el tratamiento se expone a un **desacato, lo que puede conllevar su arresto**. También se ordena a la institución proveedora del servicio de salud mental a ofrecer el tratamiento a la persona hasta que el Tribunal le indique lo contrario.



El Tribunal señalará **vistas de seguimiento** a celebrarse periódicamente para evaluar el progreso de la persona que recibirá el tratamiento. A dichas vistas, deben comparecer:



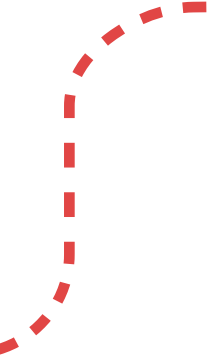
1. la persona sujeta al tratamiento y/o su representante legal



2. un(a) representante del(de la) proveedor(a) del servicio de salud mental o en su defecto enviar un informe detallado sobre el progreso y sus recomendaciones



3. cualquier otra persona que el Tribunal cite oportunamente



NO



Si la petición no está acompañada de una recomendación escrita, el Tribunal tiene que evaluar si:



1. la persona representa peligro inmediato



2. los hechos ocurrieron en las pasadas 24 horas

¿Se dan estas dos condiciones? ¿Sí o no?

El Tribunal puede emitir una **orden de detención temporera** y una **orden para evaluación psiquiátrica**. La persona debe ser evaluada tanto para ver si amerita hospitalización como tratamiento compulsorio una vez esté de alta. Se cita una vista posterior para conocer los resultados de la evaluación psiquiátrica.



El Tribunal emite una **orden para evaluación psiquiátrica** para un día y hora particular. Se cita una vista posterior para conocer los resultados de la evaluación ordenada.

## VISTAS

El día de la vista en los méritos es indispensable:



a) tener los resultados de la evaluación psiquiátrica y que el equipo de profesionales de la salud brinde una recomendación detallada



b) que la persona sujeta al tratamiento pueda estar en la vista acompañada de representación legal.

Si durante la vista el Tribunal entiende que la persona debe recibir el tratamiento, **se concede la orden de tratamiento compulsorio** y se le indica a la persona que si no cumple con el tratamiento se expone a un **desacato**.



Posteriormente se celebran vistas de seguimiento y se rinden informes periódicos al Tribunal para monitorear el progreso de la persona.

## Definiciones

**Tratamiento compulsorio:** mecanismo legal para requerir a una persona que no quiere recibir voluntariamente servicios terapéuticos que pueden ayudarlo en el proceso de recuperación de un trastorno mental, tales como: tratamiento ambulatorio, hospitalización parcial o mantenimiento con medicamento.

**Desacato:** recurso mediante el cual el Tribunal puede citar a una persona que haya incumplido una orden del Tribunal. El Tribunal puede imponerle unas sanciones a la persona hasta que cumpla con la orden.